



Universidad Nacional de Lanús

31/21

Lanús, 04 de Febrero de 2021

VISTO, el expediente N°08/21 de fecha 19 de enero de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N°12/20 de fecha 22 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 10/21 cuyo objeto es la “Compra de Cubrebocas-nariz - CETEC”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Lacunza Débora Alicia;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada de conformidad con el mecanismo previsto en la Resolución Rectoral N° 222/20, según el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 10/21, cuyo objeto es la “Compra de Cubrebocas-nariz - CETEC”, a la oferta presentada por la firma Lacunza Débora Alicia (CUIT N° 27-26148669-0), por un importe total de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta (\$27.680,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



Universidad Nacional de Lanús

31/21

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 10/21 cuyo objeto es la “Compra de Cubrebocas-nariz - CETEC” tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 10/21, cuyo objeto es la “Compra de Cubrebocas-nariz - CETEC”, a la oferta presentada por la firma Lacunza Débora Alicia (CUIT N° 27-26148669-0), por un importe total de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta (\$27.680,00).

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 10-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.88.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús